



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
Tel.: +34 923 29 45 65 Fax: +34 923 29 47 11  
[www.usal.es](http://www.usal.es) [vic.profesorado@usal.es](mailto:vic.profesorado@usal.es)

## RESPONSABILIDAD EN TAREAS DOCENTES DEL PERSONAL INVESTIGADOR DE LA USAL

El personal investigador, tanto doctor como en formación, podrá realizar actividades docentes, siempre de acuerdo con las condiciones de la convocatoria correspondiente a su contratación y del programa de formación de investigadores que le sea de aplicación. El personal investigador colaborará en tareas docentes bajo la supervisión del Departamento responsable de la docencia correspondiente.

### **Personal investigador que puede asumir tareas docentes y su tipología.**

Sólo pueden asumir responsabilidades docentes aquellos investigadores encuadrados en alguna de las dos categorías siguientes:

#### ***a) Personal Investigador en Formación (No doctores)***

Considerando como tal exclusivamente a los investigadores que tengan un Contrato de Personal Investigador en Formación (Contrato Predoctoral - Ley 14/2011), entre los que se incluyen:

- Personal investigador en formación del Programa de Formación del Profesorado Universitario (FPU) del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades.
- Personal investigador del Programa de Formación de Personal Investigador (FPI) del Plan Estatal
- Personal Investigador en formación del Plan de Ayudas para Financiar la Contratación Predoctoral de Personal Investigador de la Junta de Castilla y León.
- Personal Investigador Predoctoral en formación de planes propios de la USAL.
- Personal investigador en formación con contratos predoctorales de otras convocatorias públicas competitivas homologadas a las anteriores por el Consejo de Gobierno de la USAL.

#### ***b) Personal Investigador Doctor***

Considerando como tales a los investigadores postdoctorales (en especial a quienes estén contratados en las figuras de Contratos de Acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación; y Contratos de Investigador Distinguido), excepto en los casos en que su convocatoria de acceso excluya explícitamente las tareas docentes. Entre otros, se incluyen:

- Personal investigador del Programa Ramón y Cajal.
- Personal investigador del Programa Juan de la Cierva Formación



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
Tel.: +34 923 29 45 65 Fax: +34 923 29 47 11  
[www.usal.es](http://www.usal.es) [vic.profesorado@usal.es](mailto:vic.profesorado@usal.es)

- Personal investigador del Programa Juan de la Cierva Incorporación.
- Personal Investigador de programas postdoctorales propios de la USAL.
- Personal Investigador del Programa de Atracción del Talento Científico en Salamanca (Ayuntamiento de Salamanca).
- Personal investigador con contratos postdoctorales financiados por la Junta de Castilla y León.

Dada la especificidad de la relación con la docencia del personal investigador, habrá una consideración diferenciada de su actividad docente a efectos del reparto docente (PDD), por un lado, y a efectos del cálculo de necesidades del área (**Modelo de Plantilla**), por otro.

### Reparto docente (PDD)

En la Programación Docente de los Departamentos (PDD), aprobado por el Consejo de Departamento, se incluirán las colaboraciones docentes del personal investigador ateniéndose a los límites y pautas detallados a continuación:

- a) Las capacidades docentes máximas (a efectos de PDD) serán de 60 horas anuales (6 créditos) para el Personal Investigador en Formación, y de 80 horas anuales (8 créditos) para el Personal Investigador Doctor. En el caso del personal investigador en formación del programa FPU, de la Junta de Castilla y León y de los planes propios de la USAL deberán impartir un mínimo de 120 horas lectivas durante el periodo del contrato.
- b) La asignación de tareas docentes al personal investigador deberá tener en cuenta el periodo de contratación. En ningún caso se podrán asignar tareas docentes a desempeñar en periodos temporales no cubiertos por el correspondiente contrato.
- c) El Personal Investigador en Formación no podrá ser responsable único de una asignatura (consecuentemente no podrá firmar actas de asignaturas). El responsable/s directos de la supervisión de sus tareas docentes será el profesor/es responsable/s de la asignatura/s en las cuales se presta la colaboración. Tampoco podrá actuar como tutor en solitario de TFGs y TFMs, sino que deberá compartir la docencia con otro/s profesor/es del área, que supervisará/n las tareas docentes encomendadas. Al no poder tener plena responsabilidad docente, compartirá sus actividades docentes con otro profesor del área. En la PDD se asignará la totalidad de la docencia al profesor-supervisor y adicionalmente las horas del personal investigador, que se realizan bajo la supervisión directa del mismo.
- d) El Personal Investigador Doctor tendrá plena responsabilidad docente. No podrán compatibilizar sus contratos con otras modalidades de contratación de la USAL destinadas a la realización de tareas docentes (contratos de profesor asociado, por ejemplo).
- e) El personal investigador que colabore en tareas docentes deberá atender una docencia complementaria hasta un máximo de 90 h.



VNIVERSIDAD  
D SALAMANCA

CAMPUS DE EXCELENCIA INTERNACIONAL



## VICERRECTORADO DE PROFESORADO

Patio de Escuelas, nº 1 37071. Salamanca  
Tel.: +34 923 29 45 65 Fax: +34 923 29 47 11  
[www.usal.es](http://www.usal.es) [vic.profesorado@usal.es](mailto:vic.profesorado@usal.es)

- f) Los Decanos/Directores de Centro serán los encargados de certificar la docencia del personal investigador que desempeñe tareas docentes en el mismo (acuerdo de Comisión Permanente de 19 de noviembre de 2010, que modificó el acuerdo de Comisión Permanente de 24 de enero de 2003), conforme al encargo docente, especificado en horas, que figure en el correspondiente Plan de Organización de las Actividades Docentes aprobado por cada Departamento, al cual se deberá hacer referencia de modo explícito en la correspondiente certificación. Los Directores de Departamento podrán certificar esta docencia solamente en los casos en que dicha certificación no requiera de utilización por las Agencias de Evaluación. No se podrá certificar la docencia del personal investigador que no haya sido incluida en la Programación Docente del Departamento (**PDD**).

### Cálculo de índices del área

Con el fin de no perjudicar a las áreas en el cálculo de sus índices de acuerdo con el **Plan de Organización de la Actividad Académica (Modelo de Plantilla)**, la actividad docente de los investigadores se computará conforme a las siguientes directrices:

- a) El personal investigador no computará en la Capacidad docente del Departamento para la valoración de las necesidades de la plantilla (IND o INDJ), excepto en aquellos casos en que sus capacidades docentes estén explícitamente contempladas en el Plan de Organización de la Actividad Académica (programas Ramón y Cajal y Juan de la Cierva). Para el resto, su capacidad docente a efectos contables será de cero, tanto en docencia presencial como complementaria.
- b) La Actividad Docente Presencial de los investigadores se sumará a la Actividad Docente del área a la que se vinculan y a la que corresponda la docencia impartida.
- c) La Actividad Docente Complementaria asociada a su docencia, en el caso del Personal Investigador Doctor que sea responsable único de una asignatura, cuya figura no se encuentre recogida explícitamente en el Plan de Organización de la Actividad Académica (Modelo de Plantilla), se sumará a la docencia del área. En el caso del Personal Investigador en Formación, se asignará al profesor con el que comparten la docencia, como forma de reconocimiento de las tareas de supervisión.